



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2020 00979 00
M. DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ROSA INÉS BLANCO GARCÍA Y PEDRO ALEXÁNDER GUTIÉRREZ AGUILERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META

Habiéndose requerido a la parte demandante mediante proveído del 18 de marzo de la presente anualidad¹, para que escindiera la demanda y determinara cuál de los dos demandantes continuaba con el presente radicado y cuál debía ser sometido a reparto, se tiene que si bien allegó una constante de correos electrónicos el día 23 de marzo hogaño, referenciados con un orden numérico, se advierte que desde un razonamiento lógico debería haberse enviado el correo "1 de 12" y allí el presunto recurso de reposición que refiere en el asunto de todos ellos, sin embargo, dicho mensaje no fue allegado según constancia del servidor judicial de la secretaría de esta corporación².

Ahora bien, a raíz de la constancia arriba aludida, el apoderado de la parte actora mediante memorial allegado el día de ayer³, adujo que contrario a lo allí consignado, sí se habían allegado todos los correos electrónicos y el recurso de reposición de manera oportuna, adjuntando la trazabilidad de los mismos.

No obstante, una vez verificada dicha información, se tiene que el correo electrónico de esta corporación sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co no fue destinatario del recurso de reposición contenido en el mismo correo "1 de 12"⁴, toda vez que éste se remitió a notificacionesjudiciales@meta.gov.co, mesaayuda@defensajuridica.gov.co y capacitación@defensajuridica.gov.co, como se observa en la siguiente imagen:

23/3/2021

Gmail - Recurso auto del 18 de marzo de 2021 N° 50001233300020200097900 correo 1 de 12



jaime bazurto <jbazurto@gmail.com>

Recurso auto del 18 de marzo de 2021 N° 50001233300020200097900 correo 1 de 12

1 mensaje

jaime bazurto <jbazurto@gmail.com> 23 de marzo de 2021, 16:10
Para: notificacionesjudiciales@meta.gov.co, mesaayuda@defensajuridica.gov.co, capacitación@defensajuridica.gov.co

Honorable
Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Meta
MP Dr.a Claudia Patricia Alonso Pérez
E-mail sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario (medio de control de Controversias Contractuales) de ROSA INÉS BLANCO GARCÍA y PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA contra el DEPARTAMENTO DEL META N° 50001233300020200097900

¹ Ver documento 50001233300020200097900_ACT_AUTO ORDENA _18-03-2021 8.26.09 A.M..PDF, registrado en la fecha y hora 18/03/2021 8:26:16 A.M., consultable en el aplicativo tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsultaProceso.aspx>

² Ver documento 26ConstanciaSecretarial.Pdf, registrada en la fecha y hora 21/05/2021 6:12:10 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ Ver documento 27AGREGARMEMORIAL.PDF registrado en la fecha y hora 26/05/2021 10:35:37 A.M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁴ Pág. 4. Ibídem.

Controversia Contractual
Rad. 50 001 23 33 000 2020 00979 00
Dte: Rosa Inés Blanco García y Otro
Ddo: Departamento del Meta

Lo anterior quiere decir que, al no interponerse correctamente el recurso de reposición dentro de la ejecutoria del auto del 18 de marzo hogaño, puesto que no se envió, ni mucho menos se recibió, en el canal digital correspondiente como sí ocurrió con los demás memoriales, no hay recurso pendiente por tramitar y decidir; de tal manera que la mentada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Ahora bien, del contenido de los mensajes de datos allegados, se observa que no se dio total cumplimiento a lo ordenado mediante requerimiento previo realizado por este Despacho, toda vez que aunque allegó las demandas escindidas de los señores ROSA INÉS BLANCO GARCÍA y PEDRO ALEXÁNDER GUTIÉRREZ AGUILERA, no se indicó quién continuaría en este radicado y la demanda de quién se remitiría a reparto; en consecuencia, ante la firmeza de la providencia anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que un término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, indique el escrito de demanda que continúa con el presente radicado, a fin de determinar cuál es objeto del respectivo estudio de admisibilidad por este despacho y cuál debe ser sometido a reparto.

Una vez allegada la información solicitada con la aclaración respectiva, por secretaría remítase el escrito de demanda que señale el apoderado junto con el acta de reparto del presente radicado, el auto del 18 de marzo de 2021 y el este proveído, a la Oficina Judicial de Villavicencio a fin de que sea sometido a reparto en el Tribunal Administrativo del Meta.

En el evento que dentro del término otorgado, el apoderado no allegue la información solicitada, secretaría remitirá a reparto los documentos correspondientes al señor PEDRO ALEXANDER GUTIÉRREZ AGUILERA y quedará bajo el presente radicado la demanda de la señora ROSA INÉS BLANCO GARCÍA (determinada por el alfabeto del primer apellido).

Asimismo, surtida la anterior diligencia, por secretaría elimínense de la plataforma Tyba para a este radicado, todos los documentos que reposen respecto de la demanda que se remita a reparto, dejando las respectivas constancias del caso, a fin de evitar confusión en la conformación del expediente electrónico, con registros innecesarios para este proceso; y corríjase el nombre del demandante que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2f59cff9ad6d02eb5e4b8cfc164dc95522e6b8c0f97d0c7a28f89a008839d43
Documento generado en 27/05/2021 05:59:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>